

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas
» » de años anteriores.....	0,50 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 31 de Marzo)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Circular sobre el adelanto de la hora

Llamo la atención de todas las Autoridades, Centros oficiales y dependencias públicas acerca del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros que, referente al horario de verano, ha de comenzar a regir en la noche del 9 de Abril próximo, y cuya disposición aparece inserta en el número de este periódico correspondiente al día 28 del actual.

Santander, 29 de Marzo de 1927. 369

El Gobernador civil,

Emilio Gámir Ulibarri.

CIRCULAR NÚMERO 45

El Ilmo. Sr. Director general de Sanidad me comunica con fecha 24 del actual, que, en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889, en el expediente instruido en el Ministerio de la Gobernación a virtud de recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Zorita García, médico con ejercicio en Arenas de Iguña, contra la multa de cien pesetas que le impuso el Inspec-

tor provincial de Sanidad, por no haber dado cuenta de la existencia de varios casos de gripe, se conceden quince días de audiencia, a contar desde la publicación de esta circular en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan alegar y presentar cuantas justificaciones consideren procedentes a su derecho.

Santander, 30 de Marzo de 1927. 361

El Gobernador civil,

Emilio Gámir Ulibarri.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose dirigido a este Ministerio varias Diputaciones provinciales solicitando aclaraciones en lo que respecta a la concesión de anticipos a las entidades interesadas en la construcción de caminos vecinales, tanto por lo que se refiere a la partida con cargo a la cual se han de sufragar esos gastos, como a la forma de tramitar los expedientes, teniendo en cuenta que la cantidad consignada en el presupuesto de este Ministerio para subvencionar a las Diputaciones provinciales con motivo de los gastos de estudio, replanteo, liquidaciones y obras de caminos vecinales que se ejecuten con arreglo a la ley de 29 de Junio de 1911 y al artículo 133 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925 y Real decreto de 12 de Diciembre de 1926, es exactamente igual que la destinada por el Estado a este servicio antes del traspaso o entrega de los caminos vecinales a las Diputaciones provinciales, y que con cargo a esa partida se hacían efectivos los anticipos solicitados por las entidades peticionarias, como puede verse en el presupuesto para el año económico 1924 a 1925, y si bien es cierto que el importe de estos anticipos vienen a mermar la cantidad que a subvenciones propiamente dichas podría destinarse, cuando aquellos no hayan sido solicitados, ésto mismo ocurría cuando el Estado tenía a su cargo la construcción de los caminos vecinales:

Considerando, por otra parte, que las Diputaciones provinciales han subrogado al Estado en todo lo relativo a la construcción y conservación de los caminos vecinales, es lógico que sean aquellas entidades las encargadas de con-

ceder y tramitar los mencionados anticipos, con arreglo a las disposiciones vigentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto:

1.º Que las Diputaciones provinciales sean las encargadas de conceder y tramitar los anticipos solicitados por los Ayuntamientos y demás entidades peticionarias de caminos vecinales.

2.º El abono de los anticipos se hará con cargo a la partida que se libra anualmente a las Diputaciones provinciales para los gastos de estudio, replanteo, liquidaciones y obras de caminos vecinales.

3.º Para la concesión de los anticipos se exigirán las garantías que previenen los artículos 5.º y 6.º de la ley de Caminos vecinales de 29 de Junio de 1911 y el artículo 12 del Reglamento, para su aplicación, de 25 de Julio del mismo año, no olvidando que su reintegro se hará a la Hacienda pública en las condiciones que en los citados artículos se expresan, sin que sea necesaria la aprobación de este Ministerio para la concesión de los mencionados anticipos, pero sí la consulta a los Ministerios de Hacienda y Gobernación, que determina el apartado 4.º del artículo 12 del Reglamento últimamente citado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Marzo de 1927.—Benjumea.

Señor Director general de Obras públicas. 366

EXPOSICION

Señor: Desde hace algunos años el Servicio Nacional Agronómico realiza el de divulgación ambulante de enseñanza agropecuaria, con reconocido beneficio para el país, a pesar de la escasez de elementos disponibles y de su organización discontinua y no sometida a planes de conjunto.

La utilidad de esta divulgación hace preciso que dotando debidamente tan importante servicio y estableciéndolo en forma metódica, pueda obtenerse del mismo los frutos que la difusión de la cultura agrícola producirá, y a tal efecto dispuso la Real orden de 18 de Octubre de 1926 la creación del Servicio de Cátedra ambulante, encomendando la inspección del mismo y su organización en personal y material a dos Inspectores generales del Consejo Agronómico que habían de proponer la reglamentación de aquél.

Fundado en las anteriores consideraciones y autorizado por el Consejo de Ministros, tengo la honra de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 24 de Marzo de 1927.—Señor: A L. R. P. de V. M., Rafael Benjumea y Burín.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crean las Cátedras ambulantes en número de doce, correspondientes a la distribución regional siguiente:

Central: Comprendiendo las provincias de Madrid, Guadalajara, Cuenca, Soria, Segovia y Avila.

Aragón-Rioja: Zaragoza, Huesca, Teruel y Logroño.

Cataluña: Lérida, Barcelona, Gerona y Tarragona.

Levante: Castellón, Valencia, Alicante y Murcia.

Andalucía oriental: Almería, Granada, Jaén y Málaga.

Andalucía occidental: Huelva, Sevilla, Córdoba y Cádiz.

Mancha y Extremadura: Ciudad Real, Toledo, Albacete, Cáceres y Badajoz.

Castellano-Leonesa: Valladolid, Salamanca, Zamora, Palencia, León y Burgos.

Asturias y Galicia: Coruña, Pontevedra, Orense, Lugo y Oviedo.

Cántabro-Pirenaica: Alava, Vizcaya, Santander, Guipúzcoa y Navarra.

Canarias: Afecta a Andalucía occidental.

Baleares: Afecta a Cataluña.

Artículo 2.º Cada una de estas Cátedras tendrán por centro de acción la Granja Escuela regional correspondiente y sólo excepcionalmente una Sección Agronómica o una División. En ellas se concentrarán el material, organizarán las salidas, se practicarán los trabajos que de las excursiones se deriven y no puedan ejecutarse *in situ* y se redactarán los planes de cada campaña y las Memorias de la misma que han de elevarse anualmente a la Superioridad.

Estos planes se referirán a los problemas fundamentales y de actualidad de agricultura y ganadería regionales, y se desenvolverán con un carácter demostrativo y práctico, que sin dejar lugar a apreciaciones y controversias permitan la inmediata aplicación de las prácticas y soluciones aconsejadas. A este fin, y sin perjuicio de la movilización del material complementario y adecuado de los Establecimientos, cada Cátedra ambulante será dotada de los instrumentos y aparatos de ensayo expeditos y de proyecciones fijas y cinematográficas, de tratamientos antiparasitarios, de semillas seleccionadas, etc., etc., de forma y en cantidades que puedan ser transportados en los autocamiones que se adquieran para este servicio.

Artículo 3.º Además de las Granjas Escuelas Regionales de Capataces Agrícolas, deberán tomar parte en el Servicio las estaciones y demás establecimientos especiales de cada región, sin perjuicio de conservar en ellos los cursillos centrales que actualmente tengan organizados.

Artículo 4.º Las Cátedras ambulantes estarán constituidas por un Jefe, los Ingenieros Profesores de cada una de las especialidades correspondientes a las producciones más importantes de la región, como colaboradores; los Ingenieros aspirantes que como auxiliares repetidores se destinen a la misma, que no podrán exceder de cuatro por Cátedra, ni de 45 en el total de las Cátedras que se crean; los preparadores—que podrán elegirse entre los Ayudantes—y el personal subalterno necesario para el transporte y manejo del material. El primero será nombrado por la Dirección general de Agricultura y Montes, a propuesta en terna del Inspector respectivo, y los Ingenieros Profesores, a su vez, a la del Ingeniero Jefe de la Cátedra entre aquellos de la región que se hayan distinguido en dichas especialidades. Esta última propuesta será elevada a la Dirección general por intermedio del Inspector respectivo.

Del personal subalterno formarán parte el conductor del autocamión, un mecánico para el manejo y reparación de los aparatos, entre ellos los de proyecciones, y el Capataz u obrero destinado a la ejecución de labores, podas y demás operaciones culturales.

Artículo 5.º El Jefe de la Cátedra ambulante distribuirá las salidas del personal con su material correspondiente, redactará el plan anual con los temas y prácticas a realizar y el presupuesto correspondiente, y distribuirá trimestralmente los fondos librados con cargo a éste, rendiendo las cuentas correspondientes de personal y material.

Artículo 6.º En cada año se realizarán dos campañas semestrales, que podrán ser de variable número de días, pero anualmente deberán oscilar entre veinte y cuarenta

días los de salida del jefe; de veinte a cuarenta las de los Profesores y de ciento veinte a ciento ochenta las de los repetidores. Estos tendrán por residencia las Granjas Regionales, en las que durante los intervalos entre las salidas trabajarán a las órdenes de su Director en los trabajos experimentales y de laboratorio, preparatorios o complementarios de su actuación en el campo.

Artículo 7.º Con la debida anticipación será publicada en el *Boletín Oficial* de las provincias afectas a cada Cátedra la fecha en que comenzará la campaña, temas que se desarrollarán, zonas y pueblos que se hayan de visitar y fechas en que se realizará el servicio. Este consistirá en conferencias en local cerrado o en el campo—según las circunstancias—, seguidas de las demostraciones con el material móvil, con los aparatos de proyecciones, o bien en el terreno mediante la ejecución de las prácticas recomendadas.

Los análisis expeditos, como los calcimétricos de los suelos y los de vinos, aceites y otros productos, el reconocimiento de semillas y los demás que sea factible ejecutar en el plazo de estancia proyectado en cada lugar serán ejecutados; y de los otros de mayores dificultades se recogerán las muestras para su remisión a los Centros respectivos, aplicando en cada caso las tarifas mínimas autorizadas.

Artículo 8.º Los Jefes de Cátedra procurarán que el personal se distribuya de manera que a cada localidad acuda, salvo casos excepcionales, un solo Profesor o Auxiliar repetidor y los preparadores y subalternos precisos. Por su parte dará directamente las conferencias compatibles con la dirección y vigilancia del servicio. Reunirá las Memorias anuales de los encargados del mismo, a las que agregará la suya y un resumen de los resultados obtenidos y reformas que estime convenientes.

Artículo 9.º Los Inspectores delegados por el Consejo agronómico se distribuirán para esta función las regiones establecidas. A ellos corresponderá el informe previo a la aprobación de los planes y la elevación a la Superioridad de las Memorias con informes parciales, así como uno general que abarque todo el servicio. En los casos que consideren preciso se trasladarán, previa autorización de la Dirección general, a las Regiones para actuar directamente en su organización. Informarán también a la Superioridad sobre la distribución del material que se adquiriera por el Estado para dicho servicio. Para atender a sus restantes cometidos, podrán auxiliarse de los respectivos Consejeros adjuntos del Consejo. Para los trabajos de Secretaría les serán destinados dos Ingenieros aspirantes de los especialmente afectos a este servicio de Cátedra ambulante.

Artículo 10. Los sueldos, dietas y gastos de movimiento de los Jefes de Cátedra, Profesores de la misma y Ayudantes preparadores serán los consignados en los presupuestos y disposiciones especiales vigentes. Los Ingenieros aspirantes repetidores devengarán una gratificación de 4.500 pesetas y las dietas y gastos de movimiento de los Ingenieros subalternos; el personal de conductores de autocamiones, mecánicos y Capataces, el sueldo que se le asigne en presupuestos y la dieta de 7,50 pesetas.

El jefe regional del Servicio procurará que se reduzcan al mínimo los gastos de movimiento, mediante la acomodación en los vehículos del Servicio de todo el personal técnico posible y disponiendo las salidas de modo que pueda regresar el personal a sus residencias el mayor número de días.

Artículo 11. Los Ingenieros agrónomos aspirantes designados para las plazas de este nuevo servicio lo serán por orden de antigüedad y deberán antes de encargarse

del mismo, someterse a pruebas en la forma que puntualice la Dirección general de Agricultura y Montes, en las que redactarán cierto número de cuestionarios y desarrollarán uno o varios de ellos, a la suerte, con ejecución de las prácticas correspondientes. El Tribunal que se designe calificará, en su consecuencia, las respectivas aptitudes pedagógicas, teniendo en cuenta la sencillez, claridad y precisión demostrada en estos ejercicios, que servirá de base para su incorporación a la región correspondiente.

Artículo 12. Los Mecánicos, Capataces y obreros que se empleen para este servicio serán los mismos que prestan sus funciones en las Granjas y Centros especiales. Si la experiencia demostrase la necesidad de que este personal fuera especializado, se abrirá concurso para la provisión de estas plazas.

Artículo 13. Sin perjuicio de las alteraciones que aconseje la práctica, cada uno de los equipos que se adquieran para las Cátedras ambulantes contendrá lo siguiente:

Un aparato de proyecciones y colección de películas de asuntos agrícolas de la Región.

Un microscopio.

Un equipo de análisis agrícola elemental, para vinos, leches, aceites, etc., etc.

Un calcímetro.

Pulverizadores, azufradoras, insecticidas y anticriptogámicos para combatir las plagas principales.

El restante material que los Jefes de la Cátedra consideren conveniente del perteneciente a los Centros de la Región.

Artículo 14. La Dirección general de Agricultura y Montes invitará a las Corporaciones oficiales, provinciales y locales y entidades agropecuarias para que colaboren a este Servicio con auxilios de material, terrenos y locales.

Las propuestas de temas y localidades que emanen de dichas Corporaciones y entidades serán atendidas, siempre que no alteren sustancialmente los planes oficiales.

Si alguna de ellas dispusiera de técnicos oficiales, éstos podrán colaborar a las órdenes de los respectivos Jefes.

Dado en Palacio a veinticuatro de Marzo de mil novecientos veintisiete.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Rafael Benjumea y Burín.

368

Jefatura de Obras públicas de Santander

PUERTOS

Don Federico de la Sota, vecino del Astillero, solicita autorización para cerrar y sanear, con arreglo a proyecto presentado, una marisma situada en el lugar denominado de Repontón, ribera de Pontejos, Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

El terreno que se pretende sanear comprende una superficie aproximada de 14.445 metros cuadrados, siendo sus linderos: por el Norte, con terreno propiedad del peticionario; por el Sur, arroyo Repontón, y por el Este, prado de D. Ramón Bedia.

El malecón de cierre tendrá una longitud aproximada de 240 metros y sus extremos se apoyarán por el Norte en terreno del peticionario y por el Sur en un saliente de la ribera.

Lo que, de orden del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días, a contar de la fecha de su publicación, para admitir en el Gobierno civil las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita.

El proyecto presentado por el peticionario estará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia para que pueda ser examinado por los que se crean tener que reclamar contra la concesión solicitada.

Santander, 28 de Marzo de 1927.—El ingeniero Jefe, Manuel D. Sanjurjo. 383

Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo

Don José Santaló Rodríguez, Presidente del Tribunal Contencioso-Administrativo de Santander.

Hago saber: Que por D. José Ansorena Rivas, Procurador de los Tribunales, en nombre y con poder de la Sociedad anónima «Compañía del Tranvía de Miranda», ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo provincial, de fecha veintiocho de Diciembre de mil novecientos veintiséis, por la cual se desestimó la reclamación interpuesta por dicha Compañía contra acuerdo del Ayuntamiento de Santander que le exige el pago de derechos y tasas por ocupación de suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública; y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de los que tuviéren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 17 de Marzo de 1927.—El Presidente, José Santaló. 375

Don José Santaló Rodríguez, Presidente del Tribunal Contencioso-Administrativo de Santander.

Hago saber: Que por D. Andrés Arche del Valle, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Camargo, ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal provincial Económico-Administrativo de Santander, de fecha 21 de Febrero del corriente año, declarando la nulidad de las modificaciones introducidas en la Ordenanza formada por aquel Municipio para la exacción del arbitrio sobre carnes en el año actual; y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 25 de Marzo de 1927.—El Presidente, José Santaló. 376

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de Marzo de 1927.

La preside el señor Alcalde, D. Isidro Díaz Bustamante, asistido de los Tenientes de Alcalde D. Fermín Abascal y D. Pedro M. Gómez; Concejales D. Onofre Rubín, don Paulino Canales, D. Herminio Villar, D. Fidel Ramón, D. Joaquín Herreros, D. Amado Cabiedes y D. Ignacio Martínez; Interventor, Sr. L. Lama, y Secretario interino, Sr. Moreno.

Se adoptaron los acuerdos siguientes:

- 1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.
- 2.º En vista de una comunicación de la Excm. Dipu-

tación provincial de Santander, trasladando el descubierto que con la misma se encuentra este Ayuntamiento como resultado de la liquidación del ejercicio semestral de 1926, el cual obedece el que a su vez por la Diputación no le ha sido formalizado a este Ayuntamiento lo correspondiente a la cuota del Tesoro por industrial y urbana, se acordó que una Comisión, integrada por el señor Alcalde y dos Concejales, con el señor Secretario de la Corporación, visiten al Excmo. Sr. Gobernador civil y Presidente de la Diputación provincial para gestionar dicha cobranza.

3.º Coadyuvar con la Administración en el recurso interpuesto por D. Luis Herrera contra acuerdo de este Ayuntamiento, designando para que representen al mismo ante el Tribunal de lo Económico-Administrativo al Letrado asesor. 346

Torrelavega, 22 de Marzo de 1927.—El Secretario, Cándido Moreno.—V.º B.º, el Alcalde, I. Bustamante.

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento Pleno durante el último cuatrimestre, que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento del artículo 10 del Reglamento de Secretarios de 23 de Agosto de 1924, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Día 7 de Julio.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Que el presupuesto actual rija en el 2.º semestre reducidas sus consignaciones al 50 por 100, con excepción de algunas.

Que la Comisión Permanente resuelva el asunto sobre el cobro de arbitrios a los viajantes.

Autorizando a la Comisión Permanente para las diligencias de adquisición del jardín de la travesía de la calle del Río, propiedad de los herederos de D. Fidel Alvarez.

Anunciar las vacantes de Practicante y Matrona municipales.

Día 23 de Septiembre.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Nombrando Comisiones para que designen punto donde han de construirse los edificios-escuelas para los pueblos de Marrón y Hoz, Bernales y Rascón.

Dando posesión a D. Antonio García Matienzo del cargo de Concejal corporativo de este Ayuntamiento, en virtud de haber sido nombrado por el señor Delegado gubernativo para representar al Sindicato Agrícola y cubrir la vacante de D. Carlos García.

Nombrando suplente del primer teniente de Alcalde a D. Rogelio Bayas y designando a D. Antonio García para formar parte de la Comisión de Estadística, etc.

Nombrando a Manuel Palacio Ulacia Secretario interino, por ausencia del propietario.

Colocar provisionalmente una fuente pública para el barrio de Rocillo, y una luz en la calleja de Mendizábal al río.

Transferir la subvención para profesora de párvulos a favor del Colegio de Religiosas, si llega a implantarse.

Día 28 de Septiembre.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Admitir al Secretario del Ayuntamiento, D. Rufino de Aguirre, la renuncia del cargo y declarar la vacante.

Que se instale una fuente pública para el barrio de Ta bernilla.

Que por el técnico municipal se estudie y forme plano

para la instalación de urinarios públicos: uno en la esquina de la plaza de reses de cerda y otro en la calle de Mendizábal.

Día 16 de Octubre.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Aprobando el Reglamento para el servicio de aguas a domicilio.

Que por el técnico municipal se estudie y forme proyecto de obras que se consideren necesarias para el mejor ornato, salubridad y embellecimiento del término.

Día 16 de Noviembre.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

No acceder a la reforma que solicita D. Manuel Peña, en la casa que posee en la plaza, por entender que con el saliente que solicita se perjudican intereses de un tercero.

Nombrando apoderado para el cobro de los intereses de inscripciones de todas clases pertenecientes a los pueblos de Marrón y Udalla, de este Ayuntamiento.

En virtud de lo acordado por la Junta local de primera enseñanza, se acordó solicitar la creación de una escuela de niñas para los barrios de Rascón y Ahedo.

Día 9 de Diciembre (cuatrimestral).—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Aprobando la gestión de la Comisión Permanente desde las sesiones del período cuatrimestral anterior y la Memoria presentada por la Secretaría.

Exponer por quince días en la forma ordinaria el presupuesto ordinario y después se remita, con su copia, al señor Delegado de Hacienda.

Día 10 de Diciembre.—Se aprobó el acta de la anterior.

Solicitar para el sargento de la Guardia civil y guardia Tarilonte, del puesto de esta villa, una recompensa por el acto meritorio que realizaron durante la inundación ocurrida en esta villa el domingo último.

Día 11 de Diciembre.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Aprobando las condiciones y presupuesto para la construcción de alcantarillado de la calle de Cantarranas y para el arreglo de la alcantarilla de la derecha de la calle del Comercio y de ambas aceras de referida calle y señalando día para la subasta.

Acogerse al decreto-ley de 13 de Octubre último y solicitar la instrucción del oportuno expediente solicitando se autorice a este Ayuntamiento para continuar cobrando el arbitrio municipal sobre los vinos comunes que se consuman en este término municipal, a razón de diez pesetas hectolitro.

Acudir al señor Delegado de Hacienda a fin de que se acuerde que este Ayuntamiento tiene derecho a percibir el 20 por 100 de las cuotas de urbana e industrial, por utilizarse en el mismo el orden de imposición establecido por el artículo 535 del Estatuto.

Día 13 de Diciembre.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Elevar instancia al Excmo. Sr. Ministro de Fomento solicitando la reparación del muro que sirve de encauzamiento al río Asón, desde la presa del Povedal hasta la carretera nacional de Ampuero a Adal, por carecer el Municipio de medios económicos para llevar a efecto las obras de reparación del muro de referencia.

Día 14 de Diciembre.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Conceder gratuitamente a los empleados municipales 4 metros de agua mensuales y el exceso de consumo a precio de tarifa.

Designando regidor sindico para las operaciones de quintas.

Adquirir traje y capote para el Guardia municipal.

Autorizar al señor Alcalde para que nombre Abogado asesor del Ayuntamiento.

Día 15 de Diciembre.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Adhiriéndose al acuerdo del Ayuntamiento de Santander referente a evitar la persecución de que son objeto los cristianos mexicanos.

Concediendo gratuitamente el agua para la hermita de Santa Ana. Que por el técnico municipal se haga estudio para el encauzamiento del río de Rocillo y Tabernilla.

Día 16 de Diciembre.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Aprobando el contrato para el suministro de agua en la estación de Marrón con la Compañía de los ferrocarriles de Santander a Bilbao.

Día 17 de Diciembre.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Tomar en consideración la proposición del Concejal señor Raynaud para dotar de aguas potables al pueblo de Udalla y que por el técnico municipal se haga el oportuno estudio y proyecto.

Día 18 de Diciembre.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Autorizando al señor Alcalde para solicitar del excelentísimo señor Ministro de Fomento el ensanche del puente de Marrón, por resultar insuficiente para el tránsito en la actualidad.

Aprobando provisionalmente las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1925-26.

Estableciendo el arbitrio sobre el rendimiento neto de las explotaciones industriales y comerciales que ejerzan en este término las Compañías anónimas y comanditarias por acciones no gravadas en la contribución industrial y de comercio.

Estableciendo el recargo municipal del 30 por 100 sobre las cuotas del impuesto con que el Estado grava el consumo de gas y electricidad en este Municipio.

Estableciendo la tarifa para colocación de postes y palomillas en la vía pública y canon anual de éstos y con surtidores de gasolina, etc. 350

Ampuero, 24 de Diciembre de 1927.—El Secretario, Manuel Palacios.—V.º B.º, el Alcalde, Pedro Ruiz Ocejó.

Ayuntamiento de Castro Urdiales

Oposiciones a la plaza de mecanógrafa de Secretaría del Ayuntamiento de Castro Urdiales

Don Timoteo Ibarra Sota, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión celebrada el día veintiocho de Febrero último, acordó crear la plaza de mecanógrafa de las oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento, con el haber anual de mil quinientas pesetas, y que dicha plaza sea cubierta por oposición; y en virtud de este acuerdo, la Comisión municipal permanente de mi presidencia, en sesión celebrada el día dieciséis del actual, acordó, por unanimidad, que el Tribunal que ha de actuar en los ejercicios de dicha oposición quede constituido en la siguiente forma: como Presidente, el Alcalde, y como Vocales, el Secretario de la Corporación, con voz y voto, que lo será

también del Tribunal, y otros dos Vocales que designe la Alcaldía, uno de ellos en posesión del título de Maestro nacional y el otro dedicado a la enseñanza de Mecanografía y Taquigrafía, y que para la celebración de dicha oposición rija el Reglamento siguiente:

Primero. Podrán tomar parte en la oposición todas las señoritas españolas, mayores de dieciocho años y menores de treinta, que observen buena conducta, informada por la Alcaldía respectiva.

Segundo. Las instancias, que deberán ser dirigidas al Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, serán escritas precisamente a máquina y presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero. Los ejercicios de oposición serán dos, y consistirán: el primero, en contestar verbalmente a dos temas sacados a la suerte, uno del programa mínimo de empleados administrativos y el otro del que se redacte relativo a cuestiones de Gramática; y el segundo ejercicio se dividirá en dos partes: la primera, en escribir a la máquina un acta de la Comisión municipal permanente, tomada antes a taquigrafía, y la segunda, en redactar y escribir a la máquina un documento oficial con arreglo al enunciado que el Tribunal señale.

Cuarto. El Tribunal hará las calificaciones por puntos en cada ejercicio, pudiendo conceder cada miembro del mismo hasta diez puntos como máximo.

Quinto. Las opositoras actuarán en sus ejercicios por el orden de presentación de instancias.

Sexto. El Tribunal podrá ampliar el tiempo de cada ejercicio a la opositora que lo solicite.

Séptimo. El Tribunal propondrá a la Comisión municipal permanente el nombramiento de la opositora que obtenga más puntuación en los ejercicios, computando la de uno y otro.

Octavo. El fallo del Tribunal se hará público al día siguiente de terminarse el último ejercicio, y en el momento de terminarse cada uno de los dos ejercicios se hará pública la puntuación que en ellos haya obtenido cada opositora.

Noveno. Las que tomen parte en esta oposición podrán alegar cuantos méritos o servicios estimen convenientes, considerándose como preferente el haber desempeñado igual cargo en oficinas municipales.

En cumplimiento a lo acordado por el Ayuntamiento pleno y Comisión municipal permanente, de lo dispuesto en el Estatuto municipal, Reglamento de empleados municipales de 23 de Agosto de 1924 y Reglamento de funcionarios administrativos de este Ayuntamiento, se anuncia que el día veintisiete del próximo Mayo, a las once de su mañana, darán comienzo los ejercicios de oposición a la indicada plaza de mecanógrafa de Secretaría de este Ayuntamiento en el salón de sesiones del mismo y con arreglo al programa mínimo de empleados administrativos y al de Gramática que a continuación se inserta, como ampliación al anterior.

PROGRAMA DE GRAMÁTICA

TEMAS

1.º Idioma o lengua.—Lengua castellana.—Gramática.—Gramática castellana.—Su división.—Palabras, sílaba y letra.—Su división.—Reglas para el uso de la B y de la V.

2.º Oración gramatical.—Elementos esenciales de la oración.—Grupos a que, gramaticalmente consideradas, pueden reducirse todas las palabras de un idioma.—Dis-

tintas clases de oraciones teniendo en cuenta la naturaleza del verbo y el número de términos de que consta.—Uso de la coma y del punto.

3.º Nombre.—Principales divisiones del nombre sustantivo.—Género de los nombres por su significación y por su terminación.—Número de los nombres y reglas para la formación de los plurales.—Oficios que desempeñan los nombres en la oración.—Reglas para el uso de las letras mayúsculas.

4.º Pronombre.—Clases de los pronombres.—Formas de los personales.—Distinción entre los pronombres demostrativos y los adjetivos del mismo nombre.—Algunas particularidades de los otros pronombres.—Concordancia del relativo con el antecedente.—Acento prosódico y ortográfico.—Palabras que llevan este último.

5.º Artículo.—Sus clases.—Formas peculiares de los determinados e indeterminados.—Su empleo u omisión.—Nombres femeninos que reclaman terminación masculina.—Adjetivo.—Su división y terminaciones.—Grados de significación y formación de comparativos y superlativos.—Concordancia del nombre con estas partes de la oración.

6.º Verbo.—Su importancia y división.—Personas, números, modos, tiempos y voces.—Concordancia del verbo y sujeto.—Reglas para el uso de la G y de la J.

7.º Verbos auxiliares.—Cuándo se emplean como tales.—Formación de los tiempos compuestos y de la voz pasiva de los verbos.—Reglas para el uso de la M y de la X.

8.º Partes o elementos de que consta el verbo.—Número de conjugaciones en nuestra lengua.—Conjugación de un verbo regular.—Uso de las letras C, Z, K y Q.

9.º ¿Qué son verbos irregulares?—Principales irregularidades de los verbos.—Raíces de irregularidad y tiempos a que se transmiten.

10. Participio.—Su división.—¿Cuándo desempeñan su verdadero oficio y cuándo los de sustantivos y adjetivos.—Formas irregulares de algunos participios.—Participio con dos formas y empleo de ellas.—Uso del punto y coma y de los dos puntos.

11. Adverbio.—Sus variedades.—Frasas adverbiales.—Preposición.—Oficio de las preposiciones propias o separables.—Régimen.—Palabras regentes y regidas.—Modo de regir unas a otras.

12. Conjugación.—Sus clases.—Indicación de alguna de las clases de oraciones coordinadas y subordinadas.—Interjección.—Sus distintos afectos.—Figuras de dicción.—Reglas para el uso de la H.—Crema o diéresis.

13. Sintaxis natural y figurada.—Principales figuras de construcción.—Abreviaturas más usuales.—Empleo de los puntos suspensivos y de los signos de interrogación, admiración, paréntesis y comillas.

En la Secretaría del Ayuntamiento se facilitará, a quien lo solicite, el programa impreso de empleados administrativos y el que ha sido redactado para el de Gramática.

Las aspirantes presentarán sus solicitudes en papel de la clase octava, reintegradas, además, con una póliza municipal de peseta, acompañando su cédula personal, partida de nacimiento, certificación de buena conducta y demás documentos para justificar méritos. Dichas solicitudes se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día veintisiete de Abril próximo, debiendo abonar cada opositora, en el momento de la presentación, la cantidad de diez pesetas para pago de las dietas del Tribunal y gastos que lleve consigo la oposición.

Castro Urdiales a 23 de Marzo de 1927.—El Alcalde—
T. Ibarra. 361

Comisión provincial de Santander

CASA DE CARIDAD

ESTADO comprensivo del movimiento general de acogidos ocurrido en este establecimiento durante el mes de Febrero último.

Existencia de acogidos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual				TOTAL GENERAL DE ACOGIDOS				BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS POR				EXISTENCIA TOTAL DE ASILADOS PARA EL MES PRÓXIMO			
	Varones		Hembras		Varones		Hembras		Total		Fallecimientos		TOTAL GENERAL DE BAJAS		Total	
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras
257	239	4	2	261	241	502	1	1	3	1	4	5	260	237	497	

Se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado.

Santander, 2 de Marzo de 1927.—El Secretario, Antonio Posadilla.—El Presidente, Alberto López Argüello.

BENEFICENCIA.—MANICOMIOS

ESTADO comprensivo del movimiento general de alienados acogidos y existentes por cuenta de la provincia, en el Manicomio de Valladolid y otros, ocurrido durante el mes de Febrero último.

EXISTENCIA EN FIN DEL MES ANTERIOR	INGRESADOS EN EL MES ACTUAL				BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR				EXISTENCIA PARA EL MES PRÓXIMO			
	Varones		Hembras		Curación		Fallecimiento		TOTAL GENERAL DE BAJAS		Total	
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras
152	105	5	3	»	»	1	1	1	1	156	107	263

Y se publica en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo acordado.

Santander, 2 de Marzo de 1927.—El Secretario, Antonio Posadilla.—El Presidente, Alberto López Argüello.

JUNTA PROVINCIAL DE

Estado de los artículos de consumo corriente en las localidades de esta provincia que el último mercado celebrado en cada una de ellas y las variaciones de precios

ARTÍCULOS	Unidad de venta	SANTANDER			AMPUERO			C. DE LA SAL			CASTRO URDIALES			LAREDO		
		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas	
			Alza	Baja		Alza	Baja		Alza	Baja		Alza	Baja		Alza	Baja
		Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.
Aves																
Gallinas grandes	Una	11,00	9,00	0,50	..	9,00	7,50	..	0,50	6,75	..	0,25
Gallinas pequeñ.	»	6,00	6,00	..	0,25	6,00	5,50	4,75	..	0,25
Gallos	»	12,00	7,00	0,50	..	7,00	..	1,00	8,00	1,00	..
Patos grandes..	»	8,00	..	0,50	5,00	0,75	4,00
Patos pequeños.	»	6,00	3,50	0,50
Pichones.....	»	2,25	3,00
Pollos grandes .	»	7,00	..	1,00	3,75	..	1,25	6,00	2,00	..	8,00	0,50	..	4,00
Pollos pequeños.	»	5,00	1,00	4,00	1,00	..	4,50
Frutas																
Avellanas	Kilo	1,50	..	0,50
Castañas	»	0,40	..	0,20
Limones	Doce	1,40	..	0,10	1,00	0,40	..	1,10	0,30	..	1,50	..	0,30	1,20	0,50	..
Manzanas.	Kilo	1,50	..	0,20	1,25	0,25	..	1,00	0,20	..	1,50	..	0,25	0,90
Naranjas	Doce	0,75	0,05	..	0,90	0,30	..	1,00	0,30	..	1,50	0,30	..	0,80	0,20	..
Nueces	Kilo	1,00
Peras	»	2,50	0,25	2,00	1,40
Plátanos.....	Doce	2,25	..	0,25	3,00	1,80	..	1,20	2,40	0,40	..
Uva.	Kilo	5,00
Ganado																
Cabritos.....	Uno	16,00	..	2,00	15,00	1,00	..	16,00	1,00	..	15,00	3,00	..
Conejos	»	7,00	0,75	..	5,00	3,50	0,50	3,50
Corderos	»	16,00	14,00	1,00	..	14,00	..	1,00	20,00	7,00	..
Hortalizas																
Ajos	Kilo	0,65	0,15	0,10	0,50	0,10	..	1,00	1,50	0,50
Alubias.....	»	1,95	1,00	1,00	1,10
Berzas	Una	0,65	..	0,10	0,30	0,50	0,15
Cebollas	Kilo	0,65	..	0,10	1,50	0,60	..	2,50	0,50	..	0,90	..	0,60	0,70
Coles.....	Una	1,00	..	0,10	0,30
Coliflores.....	»	1,20	0,75	0,35	..	1,25	0,25
Habas frescas..	Kilo	1,00	..	0,30
Judías verdes ..	»	3,00	..	1,00
Guisantes.....	»	1,15	..	0,35	1,60
Lechugas	Doce	1,50	..	0,50	1,25	..	0,75	0,90
Lombarda.	Una	1,00
Patatas	Kilo	0,40	0,40	0,35	0,40	0,45	0,05	..
Repollos	Uno	1,25	0,75	..	0,15	1,25	..	0,25	0,50	0,20	..	0,50
Zanahorias	Doce	0,80	0,10	..	0,40	1,15	0,15
Huevos																
Del país	Doce	2,50	..	0,25	2,25	..	0,25	2,15	..	0,10	2,50	2,25	0,05	..
De Galicia	»	2,00
Leche y derivados																
Leche	Litro	0,40	0,40	0,50	0,40	0,40
Mantequilla.....	Kilo	7,25	..	0,25	6,25	0,25	..	5,00	..	0,50	7,00	6,00
Queso fino.....	»	6,50	..	0,50	3,50	4,50	3,50	3,00	0,50	..
Queso fresco....	»	2,15	..	0,35	1,20	..	0,30	3,25	0,25	..	0,85	0,05	..	1,50	0,30	..
Pescado																
Besugos	Kilo	3,00	3,00	3,00	3,00
Bocarte	Doce	0,50
Congrio	Kilo	3,40	5,00	2,50
Doradas.....	»	4,20
Fanecas	»	2,00
Gallos.....	»	2,25	..	1,55	0,50
Merluza	»	5,70	..	1,55	4,00	..	1,00	4,50
Mubles.....	»	2,00
Panchos.....	»	2,25	..	0,45	0,50
Pescadilla	»	2,80	..	1,15	2,50	4,00	2,50
Salmonetes	»	5,65	..	3,35
Sardinias.....	Doce

ABASTOS DE SANTANDER

a continuación se relacionan, con expresión de los precios a que fueron vendidos en que han experimentado con relación a los que tuvieron en la quincena anterior.

POTES			RAMALES			REINOSA			SANTONA			SAN VICENTE			TORRELAVEGA		
Precios a que se vendieron Ptas. Cs.	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron Ptas. Cs.	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron Ptas. Cs.	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron Ptas. Cs.	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron Ptas. Cs.	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron Ptas. Cs.	Variaciones de precio experimentadas	
	Alza Ptas. Cs.	Baja Ptas. Cs.		Alza Ptas. Cs.	Baja Ptas. Cs.		Alza Ptas. Cs.	Baja Ptas. Cs.		Alza Ptas. Cs.	Baja Ptas. Cs.		Alza Ptas. Cs.	Baja Ptas. Cs.		Alza Ptas. Cs.	Baja Ptas. Cs.
6,00	6,00	8,00	6,25	0,25	..	8,00	9,00	..	1,00
..	4,00	7,00	4,25	0,25	..	5,50	6,00	..	0,50
6,00	6,50	..	0,50	10,00	7,25	..	0,75	10,00	..	0,50	7,00
..	7,00	5,00
..	6,00	4,00	3,00	..	1,00
..	3,00	2,00
..	4,50	..	0,50	4,00	3,25	5,50	6,00	..	4,00
..	2,50	..	0,50	3,00	2,25	..	0,25	3,00
..	2,00	1,20	..	0,15
..	0,50	0,90	0,20	..	0,05
..	1,50	0,80	..	0,10	1,00	0,75
0,70	1,50	0,30	..	0,65	0,80	1,30	0,30	..
..	1,20	0,60	0,80	0,05	..	0,90	0,60
..	1,40	1,00	1,60
0,70	1,50
..	3,00	2,40	3,00
..
14,00	15,00	18,00
14,00	5,00	5,00	..	1,00
..	18,00	20,00	19,00	3,00	..
0,70	0,80	0,60	0,70	1,25
0,30	0,05	1,00	0,80
..	1,30	0,20	..	1,30	0,75	..	0,15	1,20	0,60	0,20	..
..	0,40	1,50	0,10	..
..	0,75	..	0,05	1,00	0,65	1,00	0,50	..	0,50
..	1,00	0,90	..	0,60
..	1,40	1,50
..	1,50	1,80
0,35	1,50
1,00	0,30	..	0,40	0,05	..	0,40	0,40	0,05	..	0,45	1,00	..	0,50
..	0,80	1,00	0,55	0,05	..	1,00	0,30
..	0,75	1,00	0,20	..
2,00	2,25	2,25	2,80	0,05	..	2,25	1,00	..	0,40
..	2,75
0,50	2,25
4,50	0,40	0,60	0,40	0,40	0,10
6,00	4,50	6,00	6,00	5,00	8,00	1,00	..
..	3,00	5,00	3,25	3,50	3,90	..	1,10
..	3,00	2,50
3,00	2,00	0,50
..	3,00	0,45	3,00
..	4,00	5,00	1,00	..
..
..	2,50	..	0,50
..	3,00	3,00
..	5,00	0,50	..	5,50	4,50	6,00	..	1,00
..	1,75
..	3,00	2,50
..	3,00	3,00	..	0,50
..	5,50
..	0,80	0,50	1,25

V.º B.º, el Gobernador Civil Presidente, *Emilio Gámiz Ulibarri*.

Administración de Rentas públicas

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

ROTURACIONES ARBITRARIAS

Solicitan la legitimación de posesión de terrenos roturados:

Don Segundo Pardo Gómez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Entrambasaguas, Navajeda.
Paraje en que la finca se halla: La Mortera.
Cabida: 2 hectáreas 48 áreas.
Linderos: N., herederos de Angel Lombana; S. y O., terreno común; E., carretera. 392

Don Juan González Ruiz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Argomilla.
Paraje en que la finca se halla: Corriollo.
Cabida: 12 áreas 53 centiáreas.
Linderos: N. y S., carretera; E., herederos de Carlos Cabello; O., carretera. 2

Don Pedro Cano Hazas.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Entrambasaguas, Navajeda.
Paraje en que la finca se halla: El Coterón.
Cabida: 18 áreas 60 centiáreas.
Linderos: N., E. y O., Pedro Cano; S., terreno común. 393

Don Ramón Bedia Perojo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Entrambasaguas, Navajeda.
Paraje en que la finca se halla: La Mortera.
Cabida: 37 áreas 20 centiáreas.
Linderos: N., Tomás Lombana; S., E. y O., terreno común. 394

Doña Gertrudis Ortiz Canales.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Entrambasaguas.
Paraje en que la finca se halla: La Colmena.
Cabida: 60 áreas.
Linderos: N., carretera; S., terreno común; E., ídem y carretera; O., Jesús Fernández. 395

Don Gabino Aja Fernández.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Entrambasaguas.
Paraje en que la finca se halla: La Arcillosa.
Cabida: 3 carros.
Linderos: N., terreno común y carretera; S., terreno común; E., herederos de Eusebio Barquín; O., carretera. 396

Don José Sarabia Cueto.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Entrambasaguas.
Paraje en que la finca se halla: La Regata.
Cabida: 32 carros.
Linderos: N., Rosa Villanueva; S., José Sarabia; E. y O., carretera. 397

Don Nonito Fernández Regato.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Entrambasaguas, Navajeda.
Paraje en que la finca se halla: El Egío.
Cabida: 14 áreas 88 centiáreas.
Linderos: N. S. y E., carretera; O., terreno común. 398

Doña Carolina Lombana Sierra.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Entrambasaguas, Navajeda.
Paraje en que la finca se halla: La Mortera.
Cabida: 99 áreas 20 centiáreas.
Linderos: N., terreno común y carretera; S., E. y O., terreno común. 399

Don Tiburcio Cubillas San Miguel.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Entrambasaguas, Navajeda.
Paraje en que la finca se halla: La Mortera.
Cabida: 99 áreas 20 centiáreas.
Linderos: N., vallado; S., pozos de la mina; E., terreno común; O., Segundo Pardo. 400

Don Laureano Serna.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Entrambasaguas, Navajeda.
Paraje en que la finca se halla: La Mortera.
Cabida: 99 áreas 20 centiáreas.
Linderos: N. y O., terreno común; S., carretera; E., Juan de la Hoz. 401

Don Victoriano Canales Gómez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Entrambasaguas, Navajeda.
Paraje en que la finca se halla: La Maza.
Cabida: 1 hectárea 11 áreas 60 centiáreas.
Linderos: N. y S., el interesado; E., Tomás Trueba; O., herederos de Valle. 402

Don Gonzalo Roqueñi Portilla.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Entrambasaguas, Navajeda.
Paraje en que la finca se halla: La Mortera.
Cabida: 99 áreas 20 centiáreas.
Linderos: N., S. y O., terreno común; E., herederos de Angel Lombana. 403

Doña Juliana Lavin Aja.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Entrambasaguas, Hornedo.
Paraje en que la finca se halla: Calleja de la Cruz.
Cabida: 78 carros.
Linderos: N., Amalia Canales; S., terreno común; E. y O., carretera. 404

Don Emilio Fernández Lavín.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Entrambasaguas, Hornedo.
Paraje en que la finca se halla: Monte Abajo.
Cabida: 40 carros.
Linderos: N. y E., terreno común; S. y O., carretera. 405

Don Emilio Fernández Lavín.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Entrambasaguas, Hornedo.
Paraje en que la finca se halla: Monte Abajo.
Cabida: 30 carros.
Linderos: N. y O., terreno común; E. y S., carretera. 206

Don Vidal Barquín Fernández.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Entrambasaguas.
Paraje en que la finca se halla: Monte la Patada.
Cabida: 142 carros. 407
Linderos: N., Gertrudis Ortiz; S., Agustín Sarabia; E., Pompeya Gutiérrez; O., Clemente Ruiz.

Don Manuel Añorga Guerra.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Entrambasaguas, Término.
Paraje en que la finca se halla: La Fuente.
Cabida: 1 hectárea 60 áreas 10 centiáreas.
Linderos: N., Gumersinda Robledo; S., terreno común; E., Luis Venero; O., terreno propio. 259

Don Rafael Izquierdo Sañudo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Entrambasaguas, Término.
Paraje en que la finca se halla: El Cristo.
Cabida: 49 áreas 84 centiáreas.
Linderos: N., César Cagigal; S., carretera; E., Amalio Otí; O., José Teja. 260

Don Sebastián Bilbao Lopategui.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Entrambasaguas, Término.
Paraje en que la finca se halla: Pico la Encina.
Cabida: 27 áreas.
Linderos: N., carretera; S., José Puente; E., Fernando Bringas; O., Benito Solar. 261

Doña Matilde Gómez Torre.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Entrambasaguas, Término.
Paraje en que la finca se halla: Río-Cueva.
Cabida: 71 áreas 20 centiáreas. 262
Linderos: N., Sinfiorano Ojea y el río; S., carretera; E., Sinfiorano Ojea; O., Luis Gallardo.

Doña Concepción Venero Fernández.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Entrambasaguas, Término.
Paraje en que la finca se halla: Campos de Abajo.
Cabida: 55 áreas 18 centiáreas.
Linderos: N., terreno común; S., carretera; E., Cornelio Ojeda; O., Escolástico Gómez. 263

Don Domingo Gómez Ruiz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Entrambasaguas, Término.
Paraje en que la finca se halla: La Suerte.
Cabida: 48 áreas.
Linderos: N. y S., carretera; E., Juan Diego; O., Lorenzo Fernández. 269

Don Rafael Ben Venero.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Entrambasaguas, Término.
Paraje en que la finca se halla: Los Campos.
Cabida: 89 áreas.
Linderos: N., herederos de Rafael Venero; S., Luis Venero; E., Remigio Cervera; O., Manuel Añorga. 264

Don Octavio Ruiz Cacicedo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Entrambasaguas, Término.
Paraje en que la finca se halla: La Dehesa.
Cabida: 42 áreas 72 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., terreno común; E., Julia Abascal; O., Tomás Perea. 265

Don Andrés Ben Venero.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Entrambasaguas, Término.
Paraje en que la finca se halla: El Pico la Encina.
Cabida: 1 hectárea 28 áreas 16 centiáreas.
Linderos: N. y S., carretera; E., Benito Solar; O., Julio Peña. 266

Don Gervasio Robledo Diego.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Entrambasaguas, Término.
Paraje en que la finca se halla: La Torca.
Cabida: 42 áreas.
Linderos: N. y S., carretera; E., Socorro Fernández; O., Antonio Cobo. 267

Don Luis Gallardo Castro.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Entrambasaguas, Término.
Paraje en que la finca se halla: Riocuchá.
Cabida: 53 áreas 40 centiáreas.
Linderos: N., Matilde Gómez; S., Braulio Pérez; E., carretera; O., el río. 268

Don Manuel Teja.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Entrambasaguas, Término.
Paraje en que la finca se halla: Pico la Encina.
Cabida: 42 áreas 72 centiáreas.
Linderos: N. y O., Daniel Mantecón; S., carretera; E., Rafael Izquierdo. 270

Doña Carmen Teja Torre.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Entrambasaguas, Término.
Paraje en que la finca se halla: Los Elechos.
Cabida: 81 áreas.
Linderos: N., Escolástico Gómez; S., Sinfiorano Ojea; E., carretera; O., monte común. 271

Don Manuel Teja Blanco.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Entrambasaguas, Término.
Paraje en que la finca se halla: El Regato.
Cabida: 1 hectárea 21 áreas.
Linderos: N., carretera y terreno común; S. y E., Eduardo Aja y carretera; O., carretera. 272

Don Angel Sarabia Cueto.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Entrambasaguas.
Paraje en que la finca se halla: La Llosa.
Cabida: 9 áreas 70 centiáreas.
Linderos: N., el solicitante; S. y O., carretera;
E., Angel Sarabia. 273

Don Angel Sarabia Cueto.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Entrambasaguas.
Paraje en que la finca se halla: Cuesta la Salve.
Cabida: 84 áreas.
Linderos: N., Ricardo Fernández; S., Manuel
Fernández; E., Juan Aja; O., carretera. 274

Don Agapito Lavín Otí.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Entrambasaguas.
Paraje en que la finca se halla: Mortera-Poza.
Cabida: 62 áreas.
Linderos: N., Pedro Setién; S., José Revilla; E.,
carretera; O., ídem y terreno de Navajeda. 275

Doña Baldomera Pellón Cacicedo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Entrambasaguas.
Paraje en que la finca se halla: La Maza.
Cabida: 84 áreas.
Linderos: N., Javier Solana; S. y E., carretera;
O., Valentina Mier. 276

Doña Natalia Cacicedo Serna.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Entrambasaguas.
Paraje en que la finca se halla: Caborga.
Cabida: 84 áreas. 277
Linderos: N., Simón Fernández y otro; S., Ca-
simiro Campo; E., carretera; O., Gerardo Cueto.

Don Agustín Sarabia Cueto.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Entrambasaguas.
Paraje en que la finca se halla: Regata.
Cabida: 99 áreas.
Linderos: N., Ramón González; S., carretera;
E., Manuela Gómez; O., Florentina Cagigal. 278

Doña María Lavín Canales.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Entrambasaguas.
Paraje en que la finca se halla: La Regata.
Cabida: 99 áreas.
Linderos: N., Braulia Riva; S., carretera; E.,
Manuel Fernández; O., Florentina Cagigal. 279

Doña Herminia Gómez Diego.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Entrambasaguas.
Paraje en que la finca se halla: La Regata.
Cabida: 62 áreas.
Linderos: N. y S., carretera; E., Amalio Cam-
po; O., Marcelo Fernández. 280

Don Avelino Diego Gómez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Entrambasaguas.
Paraje en que la finca se halla: Pico San Gre-
gorio.
Cabida: 97 áreas.
Linderos: N., Cándido Cruz; S., Nicanor Caci-
cedo; E., Ricardo Fernández; O., carretera. 281

Don Gabino Trueba Solana.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Entrambasaguas.
Paraje en que la finca se halla: Sierra de Hazas.
Cabida: 1 hectárea 31 áreas 92 centiáreas.
Linderos: N. y E., carretera; S., terreno co-
mún; O., terreno del interesado. 282

Don Gabino Trueba Solana.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Entrambasaguas.
Paraje en que la finca se halla: Caborga.
Cabida: 35 áreas 40 centiáreas.
Linderos: N., S. y E., terreno común; O., el so-
licitante. 283

Don Gabino Trueba Solana.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Entrambasaguas.
Paraje en que la finca se halla: El Callejón.
Cabida: 27 áreas 16 centiáreas.
Linderos: N., Rosa Aja; S. y O., carretera; E.,
el solicitante. 285

Don Gabino Trueba Solana.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Entrambasaguas.
Paraje en que la finca se halla: El Casito.
Cabida: 48 áreas 50 centiáreas.
Linderos: N., S. y E., terreno común; O., el so-
licitante. 286

Don Antonino Rojas Pacheco.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Entrambasaguas.
Paraje en que la finca se halla: Canto el Sol.
Cabida: 29 áreas.
Linderos: N. y S., carretera; E., Vicente Vélez;
O., Manuel Campos. 287

Doña Rosaura Barquín Gómez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Entrambasaguas, Hornedo.
Paraje en que la finca se halla: Matanza.
Cabida: 75 áreas.
Linderos: N., E. y O., terreno común; S., Nor-
berto Barquín. 288

Don Julio Revilla Movellán.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Entrambasaguas.
Paraje en que la finca se halla: Peñarada.
Cabida: 84 áreas.
Linderos: N., Agustín Sarabia y otro; S., Eus-
taquio Puente; O., terreno común. 289

Don Gabino Diego Gómez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Entrambasaguas, Hornedo.
Paraje en que la finca se halla: Campo.
Cabida: 85 carros.
Linderos: N., Serafín Santander; S. y O., terreno común; E., herederos de Juan Barquín. 290

Don César Cagigal Regato.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Entrambasaguas, Término.
Paraje en que la finca se halla: La Tejera.
Cabida: 1 hectárea 20 áreas 35 centiáreas.
Linderos: N. y O., terreno común; S., carretera; E., el interesado. 291

Don César Cagigal Regato.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Entrambasaguas, Término.
Paraje en que la finca se halla: Canto el Sol.
Cabida: 1 hectárea 6 áreas 80 centiáreas.
Linderos: N. y S., carretera; E., Joaquín Fernández; O., terreno común. 291

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del Reglamento de 1.º de Febrero de 1924.

Si en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de estos anuncios, no se presentase oposición a estas roturaciones, se proseguirá la tramitación del expediente.

Santander, 22 de Marzo de 1927.—El Administrador, Salustiano Casas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don José Marcos Martínez de León, Juez de primera instancia accidental de Reinosa y su partido.

Hace público: Que por consecuencia de procedimiento de apremio que se sigue en este Juzgado para hacer efectivas las costas causadas en los autos de interdicto de recobrar propuesto por D. Andrés Pérez Ruiz, vecino de Medianedo, contra D. Esteban García del Barrio, de la misma vecindad, se embargaron como de la propiedad del primero, y se sacan a pública subasta, por término de veinte días, las fincas siguientes:

Ayuntamiento de Las Rozas

PUEBLO DE MEDIANEDO

1.ª Una finca, destinada a labradío, al sitio de Ladre-ro, y prado, de unas cuarenta áreas de extensión; linda: al Norte, de Luis Castañeda; al Sur, de Rosalía Argüeso; al Este, de Santiago Gutiérrez y Marcelino Mantilla, y Oeste, Gregoria Castañeda y Dámaso García. Tasada en quinientas pesetas.

2.ª Prado al sitio del Escajal, de treinta áreas, que linda: Norte, Antonio Rodríguez; Sur, Marcos Lantarón; Este, Proto Fernández, y Oeste, de Román Mantilla. Tasado en setecientas pesetas.

3.ª Una casa en el pueblo de Medianedo, al sitio del mismo nombre, sin número; se compone de planta baja y piso en alto, cuadra, pajar, colgadizo y corral; al frente mide seis metros de frente por diez de fondo; linda: derecha entrando, Norte, de Eugenia Sierra; izquierda, con

casa de Dámaso García; trasera, de Francisco Gutiérrez, y frente, calle de su situación. Tasada en dos mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día treinta de Abril próximo, a las doce horas; haciéndose constar que no se ha suplido la falta de título de propiedad, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Reinosa a veintiséis de Marzo de mil novecientos veintisiete.—El Juez, José Marcos-Martínez de L.—El Secretario judicial, Hip. Suárez.

Don Horacio Tueros Laiseca, suplente Juez municipal de la ciudad de Castro Urdiales.

Por el presente hago saber: Que en autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado por D. Aniceto Movellán Gómez, contra D. Ramón Allende Menjón, sobre reclamación de pesetas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—En la ciudad de Castro Urdiales, a veintiocho de Marzo de mil novecientos veintisiete, el Sr. D. Horacio Tueros Laiseca, Juez municipal suplente, en funciones, por enfermedad del propietario, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil promovidos por D. Aniceto Movellán Gómez, mayor de edad, casado, carpintero y vecino de Santullán, contra D. Ramón Allende Menjón, declarado rebelde, sobre reclamación de pesetas, y

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado declarado rebelde, D. Ramón Allende Menjón, a que, tan pronto como esta sentencia sea firme, pague al demandante D. Aniceto Movellán las novecientas cuarenta y tres pesetas con cincuenta céntimos, o a quien sus derechos represente, imponiendo a la vez a dicho demandado las costas de este juicio.

Notifíquese esta sentencia en la forma que determinan los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, si no solicita el demandante que se haga personalmente. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Horacio Tueros.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, insertándola en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente en Castro Urdiales a veintiocho de Marzo de mil novecientos veintisiete.—El Juez, Horacio Tueros.—P. S. M., Rafael Landeras.

Juan Antonio Rodrigo San Bruno, hijo de Antonio y de Constantina, natural de Ruiloba, provincia de Santander, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,560 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, domiciliado últimamente en Ruiloba y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Torrelavega para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en la plaza de Santoña, ante el Juez instructor D. Luis Sevenois Labernarde, Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento de Infantería de Andalucía, número 52, de guarnición en Santoña, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santoña, 24 de Marzo de 1927.—El Juez instructor, Luis Sevenois.

En virtud de lo mandado por el señor Juez de instrucción de esta villa y su partido por providencia de hoy, dictada en causa que se instruye en este Juzgado, con el número 137 de 1926, por daños ocasionados en un automóvil de la propiedad de D. Ricardo López Dóriga, vecino de Santander, se cita a Vicente Faces Roldán y Salvador Valderrey, obreros de la Compañía Telefónica Nacional de España, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado de instrucción para prestar declaración en la expresada causa, apercibidos de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia expido la presente cédula, que firmo en Reinosa a veintiséis de Marzo de mil novecientos veintisiete.—El Secretario judicial, Hipólito Suárez. 356

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción de esta villa y su partido, en sumario que instruye con el número 102 de 1925, por exacción ilegal, se cita a Luis Justel Alvarez, de cincuenta años de edad, casado, agente de contribuciones, vecino que fué de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días comparezca ante el Juzgado de instrucción de Reinosa para prestar declaración en dicha causa, apercibido de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar. 379

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente cédula en Reinosa a 23 de Marzo de 1927.—El Secretario judicial, Hipólito Suárez.

Angel Perales, cuyas demás circunstancias se ignoran, vecino que es de Torrelavega y hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de la citada ciudad de Torrelavega, en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, para responder de los cargos que contra el mismo aparecen en el sumario número 37 de 1927, que instruye dicho Juzgado por estafa a D. Julio Marañón, apercibiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar. 371

Don José Fernández, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado municipal del distrito del Oeste de esta ciudad, sito Somorrostro, 1, el día 30 de Abril próximo, a las diez y media, a la celebración del juicio de faltas que contra el mismo se sigue por infracción de la ley de Policía de ferrocarriles, previniéndole que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander, 7 de Marzo de 1927.—El Secretario-habilitado, Francisco Blanco. 373

Santiago Abascal, que el 21 de Septiembre pasado estuvo en la romería de Miera, ex Concejal de Riotuerto, que residía temporalmente en Liérganes, en casa de una hija suya, llamada Concha, que marchó hace días a Santander, manifestando que desde Santander marchaba a Burgos, ignorándose su actual paradero, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Santoña a fin de prestar declaración, como testigo, en causa por desacato al Alcalde de Miera, bajo los apercibimientos legales si deja de concurrir a este llamamiento.

Santoña a 22 de Marzo de 1927.—El Juez de instructor, Felipe Zalba. 378

Don Francisco Blanco Carral, Secretario habilitado del Juzgado municipal del Distrito del Oeste de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado, por infracción de la ley de Policía de Ferrocarriles, contra D. Julio y D. Félix Alfonso ha recaído la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander, a veinticuatro de Marzo de mil novecientos veintisiete, el señor D. Joaquín Argüelles y Sánchez Gavito, Juez municipal suplente del Distrito del Oeste, ha visto el anterior juicio verbal de faltas seguido contra Julio y Félix Alfonso por infracción de la ley de Policía de Ferrocarriles, y

Fallo: que debo condenar y condeno a Julio y Félix Alfonso a la pena de quince pesetas de multa a cada uno y por mitad las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes y por medio de exhorto al denunciante y por edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia a los denunciados, lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín Argüelles».

Y para que sirva de notificación a los denunciados Julio y Félix Alfonso, cuyo actual paradero se desconoce, pongo el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia en Santander a veinticuatro de Marzo de mil novecientos veintisiete.—El Juez, Francisco Blanco.—V.º B.º, Joaquín Argüelles. 374

Don Emilio de Macho Quevedo y García de los Ríos, Juez de instrucción de la ciudad de Torrelavega y su partido.

Por la presente cita a los parientes del presbítero don Leoncio Cobo Sarabia, de sesenta y cinco años de edad, natural de Anero, provincia de Santander, hijo de Pedro y Joaquina, domiciliado en Novales, en este partido, en cuyo pueblo falleció el veintidós de Agosto de 1926, y por cuyo hecho se sigue sumario en este Juzgado, a fin de que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado para prestar declaración en el referido sumario y ofrecerles el procedimiento conforme al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, apercibiéndoles que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Torrelavega a veintiuno de Marzo de mil novecientos veintisiete.—El Juez, Emilio de Macho Quevedo.—El Secretario, Julián Argüeso. 362

Por la presente cito, llamo y emplazo a Ernesto Dacosta Ferreira, de cuarenta y seis años, natural de Chaves (Portugal), vecino de Oviedo, casado, pañero, hijo de Jesús y de Victoriana, de estatura regular, ojos oscuros, pelo negro, rostro moreno, cejas oscuras, nariz y boca regular, viste traje de paño negro, y a Justo Muñoz Menéndez, de cuarenta y dos años, natural de Matanzas (Cuba), domiciliado últimamente en Oviedo, casado, pañero, hijo de Ventura y de Julia, de estatura regular, ojos negros, pelo negro, rostro moreno, cejas negras, nariz y boca regular, viste traje de paño color marrón, para que comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado de Laredo en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, con objeto de notificarles el correspondiente auto y ser reducidos a prisión, por sumario que contra ellos se instruye por hurto y como comprendidos en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autori-

dades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca de los expresados procesados y, en caso de ser habidos, los pongan a mi disposición inmediatamente. Laredo a 24 de Marzo de 1927.—El Juez, Ramiro Mazzarasa.—El Secretario judicial, Maximino Basoa. 352

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado sobre lesiones a Lucinda Fernández Alvarez, vecina de Santiago de Cartes, contra Beltrand Maderas, S. A., el señor Juez municipal de este término, D. Ceferino Mendaro Gutiérrez, en providencia de esta fecha ha acordado se cite al referido Beltrand Maderas, S. A., para que comparezca en este Juzgado municipal a cumplir la pena que le ha sido impuesta en dicho juicio.

Por lo que, y en virtud de lo ordenado, por la presente se cita, llama y emplaza al denunciado Beltrand Maderas, S. A., para que comparezca ante este Juzgado a cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de referencia.

Torrelavega, veinticuatro de Marzo de mil novecientos veintisiete.—El Secretario suplente, José Palencia. 381

El señor Juez de instrucción de esta villa tiene acordado, en providencia del día de hoy, dictada en el sumario que se instruye con el número 18 del corriente año, por daños, que se cite a Avelino López, de nacionalidad portuguesa, y cuyo actual paradero se ignora, el cual estuvo de peón en una brigada de obreros de la Compañía Telefónica Nacional de España, trabajando en esta villa en el mes de Febrero último, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de esta cédula en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en expresado sumario, apercibido de que, si no comparece, se le impondrá una multa de cinco a cincuenta pesetas.

Y para insertar en la «Gaceta de Madrid», expido y autoriza la presente en San Vicente de la Barquera a veinticuatro de Marzo de mil novecientos veintisiete.—El Secretario judicial, Jesús AVECILLA. 354

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Santa María de Cayón

Los contribuyentes de este término, vecinos y hacendados forasteros, que hayan sufrido alteración en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 15 del próximo mes de Abril, las declaraciones de alta y baja, acompañadas de los documentos que acrediten la transmisión de dominio y pago de derechos Reales.

Santa María de Cayón, 26 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Higinio Gómez Rapado. 363

Ayuntamiento de Riotuerto

Los contribuyentes de este Ayuntamiento, vecinos y forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 15 de Abril próximo, las declaraciones de alta y baja, acompañadas de los documentos que acrediten la transmisión de dominio y pago de derechos reales.

Riotuerto, 26 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Francisco Gómez.

Ayuntamiento de Villaescusa

Don Antonino López Maza, Alcalde constitucional de Villaescusa, provincia de Santander.

Hago saber: Que a instancia de el mozo Sabino Ruiz Portilla, y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera categoría para incorporarse a filas del mozo alistado en el año 1926 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de ignorado paradero de Manuel Ruiz Ortiz, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Francisco y de Doloras, nació en Ampuero (provincia de Santander), el día 15 de Mayo de 1877, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 50 años; su estado era el de casado y de oficio jornalero al ausentarse, hace 19 años, del pueblo de La Concha, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado D. Manuel Ruiz Ortiz, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Villaescusa a 24 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Antonino López. 382

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

Don Vicente Cabrera Santamaría, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

Hago saber: Que por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Ciriaco García Pérez, número 1 del sorteo y reemplazo de 1924, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Eusebio García Pérez, y a los efectos dispuestos en el párrafo 1.º del artículo 276 y en artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Eusebio García y Pérez se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Eusebio García y Pérez para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle y si fuera habido en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Ciriaco García Pérez.

El repetido Eusebio García Pérez es natural de La Busta, hijo de José y de Carmen y cuenta 48 años de edad, estatura baja, color rubio.

Alfoz de Lloredo, 16 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Vicente Cabrera. 380

Junta vecinal de Resconorio

El día veinticinco de Abril próximo, y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la Casa Concejo de esta localidad, y bajo la presidencia del señor Presidente y de otro miembro de esta Junta, la subasta para la construcción de un grupo escolar en dicho pueblo, con arreglo al plano y condiciones que se determinan en el proyecto de éstas y bajo el tipo de ocho mil pesetas, cuyos justificantes y demás datos complementarios se hallan en el expediente de su razón y en la Junta vecinal mencionada.

Resconorio (Luena) a 28 de Marzo de 1927.—El Presidente, Agustín Martínez.—V.º B.º, el Alcalde-Presidente, Víctor Abascal. 370

Ayuntamiento de Camargo

La Comisión Permanente, en sesión de ayer, acordó proponer al Pleno del Ayuntamiento una habilitación de crédito y varias transferencias en la forma siguiente:

Habilitación de crédito.—En el capítulo 1.º, artículo 4.º, del presupuesto de gastos, por pesetas 3.888,75, para satisfacer una relación de créditos reconocidos por el Ayuntamiento Pleno.

Transferencias.—Del capítulo 1.º, artículo 2.º, a los que luego se dirá, las cantidades siguientes:

Al capítulo 10.º, artículo 1.º: 600 pesetas para pago de alquileres de los locales escuelas de Igollo.

Al capítulo 11.º, artículo 1.º: 25.000 pesetas para pago de varias obras en ejecución y otras en proyecto.

Al capítulo 11.º, artículo 3.º: 1.500 pesetas para terminar el arreglo del camino a la iglesia de Muriedas.

Al capítulo 12.º, artículo 4.º: 860 pesetas para completo pago de los gastos que originó en el año corriente la celebración de la «Fiesta del Árbol».

Lo que se anuncia al público por plazo de quince días, en cumplimiento de lo que determina el artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal, a fin de que durante el plazo expresado puedan formularse las oportunas reclamaciones.

Camargo, 25 de Marzo de 1927.—El Alcalde, A. Arche.

Ayuntamiento de Medio Cudeyo

Los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros que hayan tenido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana deberán presentar en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, antes del día diez de Abril próximo, sus declaraciones de altas y bajas, acompañadas de los correspondientes documentos y cartas de pago de haber satisfecho los correspondientes derechos reales de transmisión de dominio.

Medio Cudeyo, 25 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Alfredo Oria.

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

Aprobada por la Comisión municipal permanente la rectificación del padrón municipal, se hallan de manifiesto en esta Secretaría, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Bezana, 25 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Rufino Molleda.

Los hacendados vecinos y forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza urbana, rústica y pecuaria presentarán en esta Secretaría las declaraciones de altas y bajas con los documentos justificativos, hasta el quince de Abril próximo.

Bezana, 25 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Rufino Molleda.

Ayuntamiento de Solórzano

Con las modificaciones que ha tenido según acuerdo de este Ayuntamiento Pleno el presupuesto ordinario que regía del ejercicio de 1926-27, prorrogado para el actual de 1927, se halla expuesto al público por plazo reglamentario, a los efectos de examen y reclamaciones si hubiere lugar.

Solórzano, 25 de Marzo de 1927.—El Alcalde, F. C. Ricalde.

Ayuntamiento de Cieza

Los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros que hayan tenido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días, las declaraciones de alta y baja, acompañadas de los documentos que acrediten la transmisión de dominio y pago de derechos reales.

Cieza, 25 Marzo 1927.—El Alcalde, Jerónimo Ceballos.

Ayuntamiento de Corvera de Toranzo

Don Luis García Palazuelos, Alcalde constitucional de Corvera de Toranzo, provincia de Santander.

Hago saber: Que a instancia de Esperanza Martínez Pelayo, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Emeterio Rodríguez Martínez, alistado en el año actual por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Emeterio Rodríguez Rueda, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Samuel y de María Cruz; nació en Ontaneda, provincia de Santander, el día 9 de Diciembre de 1873, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 53 años; su estado era el de casado y de oficio jornalero al ausentarse, hace dieciocho años, del pueblo de Ontaneda, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Emeterio Rodríguez Martínez, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Corvera de Toranzo a 25 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Luis García Palazuelos.

Ayuntamiento de Villaescusa

Don Antonino López Maza, Alcalde del Ayuntamiento de Villaescusa.

Hago saber: Que al no haber comparecido a las operaciones del alistamiento y clasificación de soldados, inclusive, de este Ayuntamiento, en el año actual, los mozos que se relacionan, por sí ni por representantes, me hallo instruyendo expediente de prófugo de ignorado paradero contra los mismos.

Santos Alcalde Estinez, hijo de Manuel y Dolores.
 Pedro Cuesta Haya, de Emiliano y Faustina.
 Santiago Crespo Cobo, de Manuel y Juana.
 Luis Collado Alvarez, de Salomón y Silvestra.
 Emilio Esgueba Arranz, de Cándido y Juliana.
 Leandro Humara Obregón, de Adolfo y Victoriana.
 Angel Larrinaga Bilbao, de Félix y Gregoria.
 José Montes García, de Saturnino y Melchora.
 Froilán Mata Moro, de Santiago y Celestina.
 Avelino Martínez Alonso, de Gabriel y Dolores.
 Manuel Peña Méndez, de Emilio y Ernestina.
 José Pascual Herrero, de Paulino y Encarnación.
 Alejandro Quijano Vega, de Nicomedes y María.
 Manuel Ruipérez Polo, de Manuel y Esperanza.
 Antonio Riva Fernández, de Marcelino y Victoriana.
 José Sáinz Solana, de José y Encarnación.
 Aurelio Trasobares Viñuela, de Pablo y Obdulia.
 Modesto Vaca Miguel, de Teodoro y Práxedes.
 Salustiano Viar Cuesta, de Juan y Angela.
 Villaescusa, 21 de Marzo de 1927.—Antonino López.